

Quillota, 31 de Julio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8306/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1343 de 22 de Julio de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 31 de Julio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, **Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud;**
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, **Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud,** de 20 de Mayo de 2019;
4. Resolución Exenta N°4223 de 18 de Junio de 2019 de S.S. Viña del Mar – Quillota, en que Aprueba el convenio celebrado con fecha 20 de Mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa AGL Refuerzo Vacunación Campaña Invierno,** con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N°18.469;
5. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud)

En Viña del Mar, a 20 de mayo de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora **Sra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, indicado en Memo C54 N° 97 del 22 de marzo de 2019 y Res. Ex. N° 428 del 06 de mayo de 2019, el cual asigna los recursos para este programa, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:



- Contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de Establecimientos de la Atención Primaria de Salud, en el contexto del Programa Nacional de Inmunizaciones para Apoyo a la Vacunación Antiinfluenza 2019.

- Arriendo de Movilización con chofer y TENS para apoyar estrategias de inmunización extra mural en territorio rural con alta dispersión geográfica.

- El indicador del presente convenio será el registro de las vacunas administradas en un plazo no superior a 24 horas en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 1.562.040 (un millón quinientos sesenta y dos mil cuarenta pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud EU
Valentina Manríquez Arancibia, al correo electrónico
valentina.manriquez@redsalud.gov.cl

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.-.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Sra. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07.12.2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SRA. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



ED:CHB/CADAF/T/aag.

3



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Salud
5. Presupuesto
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. Jurídico.

LMG/DMB/maom.-